

AVISO DE NOTIFICACION

0

44
0506

0103

CORREO CERTIFICADO

Bogotá, D.C.

Radicación :01081748 00000006 Fecha: 21/12/2004 16:33:10
Tramite :3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Solicitante :FONSECA GUALDRON NELLY Folios:1

Señor (a) (es)
FONSECA GUALDRON NELLY
CALLE 159 # 24-24 INT. 13
BOGOTA D.C.

REF: RESOLUCION No: 31350
FECHA No. 21/12/2004
EXPEDIENTE No. 1 81748
Tramite :3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a) :

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 - 00 Piso Quinto (5) de Bogotá D.C. dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

45

AB

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 31350

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 01-81748

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de septiembre de 2001 se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia, efectuado el examen de forma se ordenó publicar el extracto, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

SEGUNDO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente."

TERCERO: Que por su parte, el artículo 85 dispone: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad."

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, mediante oficio 07046 del 29 de julio de 2004, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 31 a 46 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "CAMARA DE AIRE PARA EMPAQUES DE LAMINAS PLASTICAS".

AL SECRETO
AD-RN
SEÑALE COTIA POTESTATICA COINCIDENTE CON EL ORIGINAL QUE HA SIDO
LA FECHA
01 OCTUBRE 2004
SECRETARIO GENERAL AD-OC

Señal Centro: Carrera 13 No. 27-00 Fijos 2, 5, 7 y 10
Sólo CAN: Tr. 40A No. 38-50 Corredor: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 185
Web: www.slc.gov.co e-mail: info@slc.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 31350

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 01-81748

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Nelly Fonseca Gualdrón, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de C I E & Cia Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

21 DIC. 2004

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
NELLY FONSECA GUALDRON
Calle 159 N° 24 – 24 Int. 13.
Bogotá D.C.

202021

EL QUOCITO SECRETARIO GENERAL
AD-HOC HACE CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA
CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A
LA VISTA
S.D. SECRETARIO GENERAL DE I.C.

Sede Central: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: It. 40A No. 30-50 Comunicador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

47

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION 31350

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 01-81748

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de septiembre de 2001 se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia, efectuado el examen de forma se ordenó publicar el extracto, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

SEGUNDO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente."

TERCERO: Que por su parte, el artículo 85 dispone: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad."

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, mediante oficio 07046 del 29 de julio de 2004, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 31 a 46 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "CAMARA DE AIRE COMPRIMIDO PARA UTILIZAR EN EMPAQUES DE LAMINAS PLASTICAS".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

48
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION 31350

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 01-81748

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Nelly Fonseca Gualdron, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de C I E & Cia Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 DIC. 2004

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
NELLY FONSECA GUALDRON
Calle 159 N° 24 – 24 Int. 13.
Bogotá D.C.

202021

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
N° Radicación	01-81748	Fecha de presentación	25-09-2001
N° Prioridad		Fecha de Prioridad	

Palabras clave	

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA	
B65D 31/14B; B65D 30/24; B65D 33/01; B67D 1/00	

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES	
Patente Original	

BASES DE DATOS CONSULTADAS	
ESPACENET	GLOBALPAT
SIC	
OEPM	

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Relv. afectadas

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Relv. afectadas
EP 0 746 507	Novedad	1-3

LITERATURA NO PATENTES		
Documento	Relevancia	Relv. afectadas

Observaciones	

Fecha del examen	21-22 de julio de 2004
------------------	------------------------